



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 22 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 524-2023-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Mediante Memorándum N° 492-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 178-2023/SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 1110-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 001-2023-CS-MDPP del Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0112-2023-OGAF/MDPP, y el Informe N° 190-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,





conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Subasta Inversa Electrónica (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo cuadro inserto aparece: "(...) ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA", por el monto de S/. 1'889,136.20;

Que, mediante Informe N° 524-2023-OL/OGAF/MDPP, la Oficina de Logística remite a la Subgerencia de Programas Sociales, documentación correspondiente a la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-ALC/MDPP, que declara la Nulidad de Oficio de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS-MDPP-2 (hasta la etapa de reformulación de requerimiento), y la denuncia presentada por la empresa Norte & Sur Representación S.A.C. sobre irregularidades en el proceso de selección de S. I. E. N° 001-2023-CS-MDPP-2; ello, a fin que, de ser necesario, realizar la reformulación del mencionado requerimiento;

Que, mediante Informe N° 178-2023/SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales comunica a la Oficina de Logística, que para el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS-MDPP-2 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", se elaboró las fichas técnicas de los productos "Pollo entero sin menudencia congelado" y "Pierna entera de pollo congelada" en su versión 03, y para su convocatoria, no se consideraron las fichas





técnicas actualizadas (en su versión 04) aprobado por Resolución Jefatural N° 000033-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, lo que contravino los numerales 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", y por el cual, se expide la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-ALC/MDPP que declara la nulidad de oficio el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS-MDPP-2, disponiendo retrotraer hasta la etapa de elaboración del requerimiento, y en relación a la Carta N° 016-2023-N&S, donde la empresa Norte & Sur Representaciones S.A.C. denuncia irregularidades en dicho proceso de selección, se procede a absolver las observaciones mencionadas por la referida empresa; por tales motivos, y considerando las fichas técnicas actualizadas por Resolución Jefatural N° 000033-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, se solicita un nuevo requerimiento de alimentos para el PCA;

Que, mediante Memorándum N° 492-2023-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 178-2023/SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, en relación al requerimiento para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente al período 2023;

Que, mediante Memorándum N° 1110-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, que se realizó la rebaja solicitada con Memorándum N° 580-2023-OL/OGAF/MDPP, siendo el monto actualizado del Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00114, la suma de S/. 1'504,171.92 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 92/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA", por el monto estimado de S/. 1'504,171.92 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 92/100 Soles), correspondiéndole su tipo de proceso Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPP-2, y bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0112-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-CS-MDPP-2, cuyo objeto es para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas correspondiente a la segunda convocatoria del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS-MDPP-2, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA", por un valor estimado de S/. 1'504,171.92 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 92/100 Soles), elaborado por el referido Comité de Selección (de acuerdo a su Acta de Aprobación de Bases Administrativas); asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe N° 190-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, de la información brindada por las dependencias municipales y lo sustentado por el Comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural N° 0112-2023-OGAF/MDPP, aparece que tras declararse la nulidad de oficio de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPP-2 por Resolución de Alcaldía N° 097-2023-ALC/MDPP (disponiendo retrotraer hasta la etapa de elaboración del requerimiento), al no haberse considerado para su convocatoria, las fichas técnicas de los productos "Pollo entero sin menudencia congelado" y "Pierna entera de pollo congelada" actualizadas - en su versión 04 - aprobado por Resolución Jefatural N° 000033-2023-PERÚ





COMPRAS-JEFATURA (lo que contraviene lo dispuesto por la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica"), y habiéndose presentado la Carta N° 016-2023-N&S, donde la empresa Norte & Sur Representaciones S.A.C. denuncia irregularidades en dicho proceso de selección, el área usuaria (Subgerencia de Programas Sociales) presenta un nuevo requerimiento para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual ha sido reajustado con la actualización de las fichas técnicas antes mencionadas, así como se aprueba un nuevo Expediente de Contratación mediante Resolución Jefatural N° 107-2023-OGAF/MDPP, y se designa un nuevo Comité de Selección a través de la Resolución Jefatural N° 0112-2023-OGAF/MDPP, el mismo que ha elaborado nuevas bases administrativas y que además están debidamente visados por sus integrantes (de acuerdo a su Acta de Aprobación de Bases Administrativas de fecha 18 de mayo de 2023), y se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00114 por la suma actualizada de S/. 1'504,171.92 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 92/100 Soles); por lo que considera Viable aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS-MDPP-2 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA", por un valor estimado de S/. 1'504,171.92 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 92/100 Soles);

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS-MDPP-2 "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA", por un valor estimado de S/. 1'504,171.92 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 92/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0112--2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos que proceda a realizar la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS-MDPP-2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL